**DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Declaración de Información Inexistente)**

 En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 07 siete de julio del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información DT/0205/2020 en relación a *“…Copias simples de documentales que acrediten el cumplimiento de la Norma NOM-127SSA1-1994 salud ambiental y su modificación, agua para uso y consumo humano permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, desde el año 2014 a la fecha, de las localidades, o colonias señaladas en la respuesta de solicitud 00399520 y 00399620 de fecha 16 de enero de 2020…” (sic)*

III.- Asuntos Generales.

 Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité;

b) José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y

c) Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/0205/2020 EN RELACIÓN A “…COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTALES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-127SSA1-1994 SALUD AMBIENTAL Y SU MODIFICACIÓN, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTO A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN, DESDE EL AÑO 2014 A LA FECHA, DE LAS LOCALIDADES, O COLONIAS SEÑALADAS EN LA RESPUESTA DE SOLICITUD 00399520 Y 00399620 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020…” (SIC).**

 La Secretario del Comité comentó que derivado de la solicitud de información DT/0205/2020, de conformidad con el artículo 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Gobierno.

 Por lo mismo, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II y 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

 El Ing. Daniel Nuñes Rebolla Director de Calidad del Agua, hizo llegar la Declaratoria de Inexistencia en donde señala que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en dicha Dirección, no se localizó el registro total de la información peticionada, conforme al siguiente:

*¨…Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) respecto a este recurso de revisión 0598/2020, derivado de la respuesta del expediente DT/0205/2020, se informa lo siguiente en cuanto a la información inexistente de la solicitud de información antes mencionada:*

*1.- Una vez recibida la resolución definitiva del ITEI, se instruyó al personal del área a realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales de esta Dirección de Calidad del Agua, con la finalidad de localizar la información correspondiente.*

*2.- Así mismo, después de la búsqueda exhaustiva en archivos físicos y digitales, hubo información que no pudo ser localizada, lo anterior por ser inexistente por lo cual se determinó lo siguiente:*

*3.-En cuanto a la información correspondiente de los años 2014, 2015 y 2016, se hace de su conocimiento que en el momento de la entrega-recepción por parte del entonces Director de Calidad del Agua el Ing. Enrique González Tostado, no fue entregado al ahora Director el Ing. Daniel Nuñes Rebollar, sin tener la certeza sin en su momento fueron elaborados los dictámenes correspondientes a esos años.*

*Así las cosas, podemos concluir que en el proceso de entrega-recepción del año 2017 dos mil diecisiete, no se entregaron los dictámenes correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, y tampoco se informó si dichos dictámenes fueron elaborados.*

*Por lo anterior expuesto a tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que resguarda esta Dirección, se solicita al comité de transparencia declare la inexistencia de la información solicitada.*

*Así mismo lo correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019, se encuentra en la liga electrónica que se anexa, y lo correspondiente al año en curso, se hace de su conocimiento que se están elaborando dichos dictámenes, los cuales podrá consultar en la misma liga electrónica una vez concluidos…¨ (sic)*

 En lo anterior, exponen que de conformidad con el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, el Comité tomó en cuenta lo afirmado por el titular del área generadora de la información quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud, tal y como lo señala la Política 001/2018 expedida por el presente Comité.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz, debido a lo anterior, se propone confirmar expuesto por el titular del área generadora en su respuesta a la solicitud, y al no existir más preguntas o aclaraciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es procedente declarar la inexistencia de la información, en lo correspondientes a lo anteriormente expuesto:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente,* ***se acordó de forma unánime*** *confirmar la declaración de inexistencia de la información, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.*

***ACUERDO TERCERO.-*** *Que se le notifique a la Dirección de Calidad de Agua, para que tome las medidas necesarias y pertinentes para que a la medida de lo posible pueda reponer la información correspondiente..*

***ACUERDO CUARTO.-*** *Se le notifica por medio de la presente al integrante del Comité, José Luis Ochoa González, Contralor Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis.3.IV para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda sobre el ciudadano Enrique González Tostado y/o quien o quienes resulten responsables por no haber entregado los dictámenes correspondientes.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de julio del año 2020 dos mil veinte.*

*------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA